

MODELO 347 DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS EN 2016

Plazo de presentación, del 1 al 28 de FEBRERO de 2017

¡¡ ASPECTOS A TENER EN CUENTA!!

- **Plazo de presentación.**
La presentación del modelo 347 correspondiente al ejercicio 2016 se realizará durante el mes de FEBRERO de 2017.
- **Obligados a presentar la declaración.**
Están obligados, entre otros, las **comunidades de propietarios** (comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal), así como determinadas entidades o establecimientos de carácter social.
- **Exclusión del deber de declaración.**
Los arrendadores de locales de negocio estarán excluidos de declarar los arrendamientos que estén sujetos a retención.
- **Suministro de información por trimestres.**
Se presentará **una única declaración anual** en la que la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará desglosada trimestralmente, excepto las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja que se declararán por su cómputo anual.
- **Contenido de la declaración.**
Se deben consignar separadamente de otras operaciones:
 - Las operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja.
 - Las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la misma (inversión del sujeto pasivo).
- **Imputación temporal.**
Las operaciones deben declararse en el modelo 347, en el mismo periodo en que deban anotarse en los libros registro de IVA, por lo que se homogeniza así el periodo de imputación del modelo 347 con los libros registros de IVA y las declaraciones de IVA (mensuales o trimestrales).
- **No existe la obligación** de presentar el modelo 347, en ningún caso, para aquellos sujetos pasivos que durante todos los meses del ejercicio 2016 hayan presentado el modelo 340.

La Administración Tributaria pone a su disposición un **programa informático de ayuda** para la presentación de las declaraciones informativas, que permite obtener el **fichero válido para la presentación telemática** de la declaración.

Les recordamos que las sociedades están obligadas a presentar el 347 por internet, por lo que deberán disponer de certificado de usuario. Si no disponen del mismo, y desean encargar a PROMER la presentación del 347, deberán enviarnos antes del **20 de febrero, el fichero válido para la presentación telemática** generado por el programa de la AEAT con los datos a declarar.

Ante la **inesperada problemática** que se pudiera presentar en recepción del fichero (demora de llegada de correos por saturación de servidores, pérdida de correos por una caída de la línea, etc.), les rogamos que el **departamento de administración** de esa sociedad se ocupe de hacer el **seguimiento del estado de su declaración** (comprobar si la hemos recibido y hemos procedido a su presentación).

1.-Obligados a presentar esta declaración.

Están obligados a presentar declaración, las **personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades empresariales o profesionales**, incluidas las comunidades de bienes, herencias yacentes, sociedades civiles, así como los sujetos pasivos en **módulos, por las operaciones en las que emitan facturas**, y si además, están acogidos al **régimen simplificado de IVA**, también podrán quedar obligados a presentar la declaración por aquellas operaciones **por las que reciban factura** y deban anotar en el libro registro de facturas recibidas.

Los **arrendadores de locales de negocios que emitan sus facturas con retención, quedan excluidos** de la obligación de declarar, ya que el arrendatario habrá debido indicar en el modelo 180 la referencia catastral y los datos necesarios para la localización del inmueble.

Las **comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal** y las **entidades o establecimientos privados de carácter social**, incluirán también las adquisiciones o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza. No deberán de informar sobre las siguientes operaciones: suministros de energía eléctrica, combustibles, agua, y seguros.

2.- No obligados a presentar esta declaración.

No estarán **obligados a presentar** la declaración anual de operaciones, modelo 347:

- Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal.
- Las personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las actividades acogidas a la **modalidad de signos, índices o módulos del método de estimación objetiva** en dicho Impuesto y al **régimen simplificado o los regímenes especiales del recargo de equivalencia o de la agricultura, ganadería y pesca** en el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo por las operaciones que estén excluidas de la aplicación de los expresados regímenes, así como aquellas otras por las que emitan factura. No obstante, los **sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del IVA**, deberán incluir en la declaración las **adquisiciones de bienes y servicios** que realicen que deban ser objeto de anotación en el libro registro de facturas recibidas.

- Quienes no hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otras personas o entidades, hayan superado los 3.005,06 € (IVA incluido) durante el año natural o de 300,51 € durante el mismo período, cuando, en este último supuesto, realice la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales u otros derivados de la propiedad intelectual o industrial o de los de autor.
- Quienes no hayan realizado ninguna operación que se deba declarar en el modelo 347.
- Aquellos inscritos en el **Régimen de Devolución Mensual de IVA (REDEME)** y, por tanto, obligados a informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro de IVA y que **hayan presentado el modelo 340 los doce meses del año. Recordamos la entrada ,próximamente, del SISTEMA INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII).**

3.- Forma de Presentación

La presentación se realizará de **forma telemática** por alguno de los siguientes sistemas:

<p>Firma electrónica avanzada (certificado electrónico o DNI-e)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligatoriamente para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o para aquellas sociedades que tengan la condición de gran empresa y entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, ...) ▪ Optativo para el resto de obligados a la presentación de la declaración.
<p>Sistema de firma con clave de acceso (Cl@ve PIN)</p>	<p>Personas físicas sin límite de registros.</p>
<p>Predeclaración mediante mensaje SMS</p>	<p>Comunidad de propietarios que tengan menos de 15 registros.</p>

4.- Contenido de la declaración.

Se relacionarán a todas aquellas personas y entidades jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, con quienes, en 2016, se hayan efectuado operaciones que, en su conjunto para cada una de ellas, haya superado la cifra de **3.005,06 € (IVA INCLUIDO, igualmente se incluirán los recargos de equivalencia y las compensaciones a tanto alzado en el REAGP,** cuando proceda). A tal efecto, se considerarán tanto las operaciones típicas y habituales como las ocasionales e incluso las operaciones inmobiliarias y las **subvenciones, auxilios o ayudas no reintegrables que puedan otorgar o recibir.**

En la declaración anual de operaciones se expresarán los siguientes datos:

- a) Los apellidos y nombre, por este orden, o en su caso, la denominación o razón social completa, así como el número de identificación fiscal y el domicilio fiscal del declarante y cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración.
- b) El **importe total desglosado por trimestres** y expresado en euros de las operaciones realizadas con cada persona o entidad durante el año natural al que la declaración se refiera, **IVA incluido.** No obstante, la información se suministrará en **términos anuales** y no será preciso su desglose trimestral, en lo relativo a:
 - las cantidades percibidas en metálico.
 - las operaciones afectadas por el **régimen especial del criterio de caja (tanto para el emisor como por el destinatario).**

- las operaciones a declarar por las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- c) Se harán constar los **arrendamientos de locales de negocios sin retención**, separadamente de otras operaciones, el arrendador consignará los apellidos y nombre o razón social completa y el número de identificación fiscal de los arrendatarios, así como las referencias catastrales y los datos necesarios para la localización de los inmuebles arrendados.
- d) Se deben hacer constar los **importes superiores a 6.000 € recibidos en metálico** de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. Además, cuando las cantidades percibidas en metálico, no puedan incluirse en la declaración del año natural en que se realizan las operaciones por **percibirse en el ejercicio posterior** o por no haber alcanzado en ese año un importe superior a 6.000 €, deberán **incluirse separadamente** en la **declaración correspondiente al año posterior**, en el que se ha producido el cobro o se alcanza dicho importe.
- e) Se deben hacer constar **separadamente** de otras operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes:
- Las cantidades percibidas en contraprestación por **TRANSMISIONES DE INMUEBLES**, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas a IVA.
 - Las operaciones en las que se produzca la **INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO**.
 - Operaciones sujetas y exentas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, relativas a bienes vinculados o destinados a ser vinculados **al RÉGIMEN DE DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO**.
 - Las operaciones a las que sea de aplicación el **RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA**, que se consignarán de acuerdo con la regla general de devengo y también, de acuerdo con la regla especial de devengo propia del régimen especial.

Ejemplo 1: El empresario X compra mercancía por importe de 10.000 euros a su proveedor que está acogido al régimen especial del criterio de caja. En el ejercicio 2016 únicamente le paga 8.000 euros, quedando pendiente de pago los otros 2.000. ¿Cómo declara el empresario X estas operaciones en el 347?

El empresario X es **destinatario de una operación incluida en el régimen especial del criterio de caja**, por lo que deberá informar de la misma de acuerdo con la regla general de devengo y también de acuerdo con la regla especial de devengo propia del régimen especial.

Declarado 3							
NIF declarado 99999999B	NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado PROVEEDOR				
Provincia (Código) 30	País (Código)	Clave operación A	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja X	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero
Importe percibido en metálico	Ejercicio						
Importe anual de las operaciones 10.000	Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja 8.000				
Importe de las operaciones	Importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA						
1T	1T						
2T	2T						
3T	3T						
4T	4T						

El importe de las operaciones se declarará **neto de las devoluciones o descuentos** y bonificaciones concedidos, habidas en el mismo trimestre natural. En el caso en que se produzcan devoluciones, descuentos, bonificaciones, así como en el supuesto de que se emita

factura rectificativa por **modificación de la base imponible** por concurso de acreedores o créditos incobrables, en un trimestre natural distinto a aquél en que debió incluirse la

operación a la que afectan tales circunstancias modificativas, éstas deberán ser reflejadas en el trimestre natural en que se hayan producido las mismas, siempre que el resultado de estas modificaciones supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad en el año natural, la cifra de 3.005,06 euros en valor absoluto.

Ejemplo 2: En enero de 2016 la entidad Alfa, S.A. vendió a Beta, S.A. por un importe de 4.500 euros. Pasados 6 meses Alfa, S.A. no ha cobrado dicho importe por lo que realiza los trámites pertinentes para modificar la base imponible en el último trimestre de 2016. ¿Cómo se declara en el modelo 347?

No debe presentar el modelo 347 porque el importe anual de las operaciones, en valor absoluto, es inferior a 3.005,06 euros:

$\text{Importe anual de las operaciones} = \text{Venta (4.500)} - \text{Modificación Base Imponible (-4.500)} = 0$

Ejemplo 3: En diciembre de 2015 la entidad Alfa, S.A. vendió a Beta, S.A. por un importe de 30.000 euros. En el primer trimestre de 2016, la entidad Alfa, S.A. recibe una devolución de mercancías procedente de la venta anterior por valor de 5.000 euros. ¿Cómo declara estas operaciones en el 347?

En este caso sí debe declarar las operaciones en el 347 ya que se tiene en cuenta el que el valor absoluto de las operaciones realizadas en un mismo año natural supere los 3.005,06 euros.

Ejercicio 2015: Clave "B"	Ejercicio 2016: Clave "B"
Importe anual de las operaciones= 30.000 euros	Importe anual de las operaciones= - 5.000
Importe 1T=0	Importe 1T= - 5.000
Importe 2T=0	Importe 2T=0
Importe 3T=0	Importe 3T=0
Importe 4T=30.000	Importe 4T=0

Esta declaración anual incluirá **TODAS LAS OPERACIONES**, tanto las sujetas a IVA como las no sujetas o exentas (**exceptuando las exportaciones e importaciones y las adquisiciones o entregas intracomunitarias**), debiendo declararse, además, aquellas operaciones que den lugar a la **inversión del sujeto pasivo**, bien por haber sido realizadas con residentes (por ejemplo, chatarra, régimen de oro de inversión, etc), o bien por realizarse con no residentes que no hayan sido incluidas en el modelo 296.

Las operaciones **se entenderán producidas** en el periodo en el que deban anotarse en los **libros registros de IVA**:

- En las facturas expedidas, deben estar anotadas en el momento que se realice la liquidación y pago del impuesto correspondiente a dichas operaciones.
- En las facturas recibidas, deben estar anotadas por el orden que se reciban y dentro del período de liquidación en que proceda efectuar su deducción.

No obstante, las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja, se consignarán también en el año natural correspondiente al momento del devengo total o parcial de acuerdo con la regla especial de devengo de este régimen especial.

Las **subvenciones, auxilios o ayudas** que concedan las Entidades integradas en las distintas Administraciones públicas territoriales o en la Administración institucional se

entenderán satisfechos el día en que se expida la correspondiente orden de pago. De no existir orden de pago se entenderán satisfechas cuando se efectúe el pago.

NO se declararán las siguientes operaciones:

- Aquellas que hayan supuesto entregas de bienes o prestaciones de servicios por las que los **obligados no debieron expedir y entregar la factura** o documento equivalente, consignando los datos de identificación del destinatario o no debieron firmar el recibo emitido por el adquirente en el régimen especial de la agricultura del IVA.
- Las operaciones realizadas al **margen de la actividad empresarial** o profesional.
- Las entregas, prestaciones o adquisiciones de bienes o servicios efectuadas **a título gratuito** no sujetas o exentas de IVA.
- Los **arrendamientos de bienes exentos** de IVA realizados por personas físicas o entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad económica (alquiler de viviendas).
- Las adquisiciones de **efectos timbrados** o estancados y **signos de franqueo**.
- Las operaciones realizadas por las entidades de carácter social y que correspondan al sector de su actividad, cuyas entregas de bienes y prestaciones de servicios estén exentas de dicho Impuesto.
- Las **importaciones y exportaciones de mercancías**, así como las operaciones realizadas directamente desde un establecimiento permanente del obligado tributario, situado fuera del territorio español, salvo que aquél tenga su sede en España y la persona o entidad con quien se realice la operación actúe desde un establecimiento situado en territorio español.
- Asimismo, las entregas y adquisiciones de bienes que supongan **envíos** entre el territorio peninsular español o las islas Baleares y las islas **Canarias, Ceuta y Melilla** (son exportaciones a efectos de IVA).
- En general, todas aquellas operaciones respecto de las que exista una **obligación periódica de suministro** de información a la Administración tributaria y, en particular, las siguientes:
 - Las operaciones cuya contraprestación **haya sido objeto de retención** o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, así como cualquier otra operación o rendimiento que deba declararse a través de los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta de esos impuestos (modelos 190, 193, 180, 349, etc.).
 - Las operaciones que hayan sido objeto de **intermediación por los fedatarios públicos** o intermediarios financieros **sobre valores mobiliarios**, por las cuales están obligados a informar.
 - Las **entregas o adquisiciones intracomunitarias** de bienes y servicios.
 - Las **subvenciones o indemnizaciones satisfechas a los agricultores** o ganaderos que sean objeto de información a la Administración Tributaria.

*Los anticipos de clientes o a proveedores constituyen operaciones que deben incluirse en la Declaración Anual en el momento del cobro o pago efectivo del anticipo. Cuando la operación se efectúe definitivamente en el año o años siguientes, se declarará el **importe total de la misma**, minorándolo en el anticipo anteriormente declarado, ejemplo característico aplicable a promotoras, urbanizadoras, etc.*